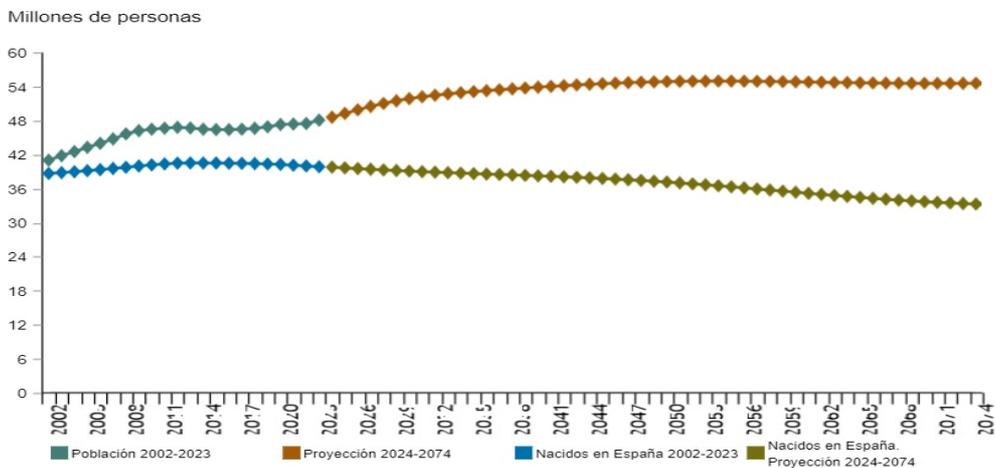


MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS POR NATALIDAD A OTORGAR A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA 2025.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a las familias residentes en poblaciones de hasta 3000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de fomentar la natalidad, evitar el éxodo de los jóvenes a núcleos de población hacia mayores núcleos poblacionales y fijar población en el mundo rural.

De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística (INE), en sus informes sobre proyecciones de población para los años 2024-2074, " España ganaría más de cinco miles de habitantes en los 15 próximos años y casi seis millones hasta 2074 si se mantuvieran las tendencias demográficas actuales. El porcentaje de población de 65 años y más, que actualmente se sitúa en el 20,4% del total, alcanzaría un máximo del 30,5% en torno a 2055. La población nacida en España disminuiría paulatinamente y pasaría de significar el 81,9% del total actualmente, al 61,0% dentro de 50 años. Extremadura, con -3,4%, se encuentra entre las Comunidades Autónomas que presentaría los mayores descensos de población.

Proyección de la población residente en España 2024-2074



Fuente : INE

La llegada de un nuevo miembro a la familia, ya sea por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el supuesto de adopción internacional, supone que la partida de gastos del presupuesto familiar aumente. El presente Decreto se encuadra dentro de un contexto de cambio, con el fin de realizar políticas de apoyo a la maternidad y paternidad que sean más inclusivas y efectivas, permitiendo a las personas tener descendencia sin que el aspecto económico sea un obstáculo o un impedimento.

En este sentido, las personas beneficiarias de estas ayudas serán las personas físicas residentes en entidades locales de la Comunidad Autónoma cuya población sea inferior a 3.000 habitantes, sin establecerse como requisito el nivel de renta de la unidad familiar, siendo la cuantía de la ayuda de 500 € por causante. En relación con lo anterior, según los últimos datos estadísticos disponibles, en los municipios extremeños con menos de 3.000 habitantes se produjeron 1.576 nacimientos en el año 2022 y 1602 en el año 2023, por lo que teniendo en cuenta el importe de la ayuda, el coste máximo de la convocatoria anual podría ascender en

Csv:	FDJEXNGVT3GSY2Q6AXY6ZPFXXBNKCS	Fecha	30/04/2025 08:48:09
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



torno a 800.000 €. A ello hay que añadir los supuestos subvencionables que con carácter excepcional recoge la convocatoria para el año 2025, incluyendo los acaecidos desde 1 de enero a 31 de agosto de 2024 cuyas solicitudes se presenten ahora por no haber sido beneficiarias de las ayudas por no reunir el requisito económico establecido en la convocatoria de 2024 o por residencia en una localidad no considerada entonces como destinataria de estas ayudas en base a su población, ascendiendo aproximadamente a 400 las solicitudes que pueden presentarse por este motivo. Así, en principio podría suponer 200.000 € atender estos casos, por lo que el montante final de la convocatoria para 2025 podría suponer un crédito aproximado de 1.000.000 €, sin perjuicio de las proyecciones decrecientes de nacimientos en poblaciones inferiores a 3.000 euros, que pudiera suponer un menor coste de la citada línea de subvenciones en las anualidades futuras, en su caso.

Sobre este particular, la financiación de la línea de subvenciones que se pretende aprobar se sustentará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio presupuestario que corresponda. A tales efectos, con el prorrogado Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 se mantiene el importe de la partida presupuestaria del año anterior, que asciende a 500.000 €, no obstante, se dispone de mayor crédito por vinculación hasta completar el crédito total estimado de las ayudas.

No obstante, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria, que podrá tramitarse tanto ordinariamente como de forma anticipada, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de infancia y familia, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Para la subvención regulada la financiación corresponderá a la anualidad a la que se refiera la correspondiente convocatoria y la distribución de los créditos a destinar a la actividad subvencionable se realizará en las respectivas convocatorias

Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA

Csv:	FDJEXNGVT3GSY2Q6AXY6ZPFXWBNKCS	Fecha	30/04/2025 08:48:09
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

